

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

Circular

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, por la presente intereso a los señores Alcaldes de la provincia, ordenen a los señores Inspectores municipales Veterinarios que a la mayor brevedad comuniquen a la Inspección provincial Veterinaria:

Primero. Si durante el año 1932 y lo que va del 1933 ha aumentado o disminuido la población ganadera de la provincia.

Segundo. En el caso de disminución si el ganado ha sido vendido para abasto.

Tercero. Si este aumento de venta ha afectado a los núcleos matrices de la ganadería de la provincia.

Cuarto. Interpretación, en el aspecto económico ganadero, de los motivos y consecuencias de los resultados que se consignen de los incisos anteriores.

Los señores Alcaldes me darán cuenta de haber ordenado dicho servicio tan pronto lo verifiquen.

Madrid, 23 de agosto de 1933.—El Gobernador. Mariano Joven Hernández.

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO

Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de Robledo de Chavela a Navas del Rey, kilómetros del 8 al 18,434.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 170.307,14 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 18 de septiembre.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 8.516 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del reñate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 16 de septiembre, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 23 de agosto de 1933.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

(O.—790)

Ayuntamiento de Madrid

PATRONATO MUNICIPAL DE CASAS BARATAS

Colonia municipal «Salud y Ahorro» Anuncio

Lista de los señores que han solicitado tomar parte en el concurso convocado para la provisión de cuatro plazas de aspirantes a Vigilantes de la Colonia municipal «Salud y Ahorro», convocado por el Patronato municipal de Casas Baratas, de acuerdo con las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de septiembre de 1932:

- Núm. 1. Don Rogelio Julián Mateos.
- Núm. 2. Don Felipe Sánchez Sánchez.
- Núm. 3. Don Modesto Pais Mayoral.
- Núm. 4. Don Ambrosio Ontiveras.
- Núm. 5. Don Bartolomé García Flores.
- Núm. 6. Don Sergio Arce Maté.
- Núm. 7. Don Primitivo Moreda Gómez.
- Núm. 8. Don Rafael González Barrera.
- Núm. 9. Don Pedro Núñez Díaz.
- Núm. 10. Don Jerónimo Aparicio.
- Núm. 11. Don Antonio del Moral Sánchez.
- Núm. 12. Don José Luis Pardiñas Gómez.
- Núm. 13. Don Avelino Rodríguez Aumente.
- Núm. 14. Don Jesús Herranz Barra.
- Núm. 15. Don Francisco Riveras.
- Núm. 16. Don Juan Antonio Campello.
- Núm. 17. Don Carlos Coruña Álvarez.
- Núm. 18. Don Elías Vespéral.
- Núm. 19. Don Alonso Maestro Téllez.
- Núm. 20. Don Gonzalo Molinero.
- Núm. 21. Don Manuel Miranda Salas.

Por el acuerdo del Patronato municipal de fecha 21 del actual, se convoca a los señores arriba citados para el día 2 de septiembre próximo, a las cinco de la tarde, en la Sección de

Estadística de este Ayuntamiento, plaza del Conde de Miranda, número 3, para verificar las pruebas que, de acuerdo con la base tercera del concurso deberán practicar, debiendo advertir a los señores don José Luis Pardiñas Gómez y a don Avelino Rodríguez Aumente, que para tomar parte en los ejercicios deberán haber completado la documentación precisa, entregándola en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento, Administración de Casas Baratas, hasta el día 1 del citado mes de septiembre, quedando eliminados del concurso si transcurre dicha fecha sin haber sido completada la documentación.

Madrid, 22 de agosto de 1933.—El Presidente del Patronato Municipal de Casas Baratas, Pedro Rico.

(E.—120)

Ministerio de la Gobernación

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Es un principio establecido en el artículo 25 de la vigente Constitución de la República que el Estado no reconoce distinciones ni títulos nobiliarios, y su aplicación al régimen de la Beneficencia particular lleva consigo, necesariamente, la caducidad de todos los cargos de Patronos atribuidos reglamentariamente a determinadas personas, por el hecho de ostentar alguno de aquéllos títulos de nobleza. Esto no obstante, muchas Juntas provinciales de Beneficencia no se han cuidado debidamente de que en todas las instituciones sometidas a su Protectorado aquél precepto se cumpla, a pesar de ser un supuesto perfectamente previsto y regulado en los artículos 42 y 43 de la vigente Instrucción del Ramo y que no se opone a las actuaciones especiales del artículo 67, si se quiere conservar el número de Patronos, y para evitar en lo sucesivo toda duda a este respecto y unificar el criterio de aquellas Corporaciones,

El Ministerio de la Gobernación ha dispuesto:

1.º Que cesen inmediatamente como Patronos de Instituciones de Beneficencia particular todos los que desempeñen el cargo por ostentar un título nobiliario, refundiéndose sus derechos en la forma prevista en los artículos 42 y 43 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de

1899, y debiendo las Juntas provinciales cuidar, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de esta medida; y

2.º Que si se estima conveniente, para el buen funcionamiento de aquellas Instituciones, conservar el mismo número de Patronos, las Juntas provinciales, de oficio o a instancia de cualquier interesado, deberán tramitar los expedientes especiales a que se refiere el número 4.º del artículo 67 del mismo Cuerpo legal, para determinar los cargos que hayan de sustituir a los comprendidos en el apartado 1.º de esta disposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de agosto de 1933.

P. D.,
JOSE CALVIÑO

Señores Gobernadores civiles y Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

(Núm. 374) («Gaceta» del 22)

Excmo. Sr.: Consultado el Ministerio de Hacienda por este de la Gobernación a propósito de la interpretación que haya de darse al artículo 552 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, ya que su texto ha suscitado dudas a distintos Ayuntamientos que solicitaron les fueran estas aclaradas, aquel Centro ministerial la evacua, con fecha 3 de los corrientes, en los siguientes términos, de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en este Ministerio la Orden de V. E., fecha 13 del mes próximo pasado, consultando respecto de la interpretación que ha de darse al artículo 552 del Estatuto municipal.

En dicha Orden se expone:

1.º Que la prohibición de arrendar determinadas exacciones municipales que consigna dicho artículo 552 ha sido con frecuencia mal interpretada, siendo aplicada a casos y cosas extrañas a su letra y espíritu.

2.º Que como tal precepto no se opone a que los Ayuntamientos concierten el pago de obras de traída y distribución de aguas, alcantarillado, etcétera, mediante la cesión perpetua o temporal de tales servicios y sus rendimientos, la expresada prohibición debe recaer solamente sobre el arrendamiento de las exacciones que cita el referido artículo 552; y

3.º Que consecuentemente pueden los Ayuntamientos contratar el pago de las expresadas obras y servicios de nueva creación, mediante la cesión de sus propios rendimientos.

En efecto, el artículo 552 del Estatuto municipal determina que la facultad de los Ayuntamientos para arrendar estará sujeta a las limitaciones impuestas por el artículo 449 y el apartado B) del 457 (el primero se refiere al arbitrio sobre bebidas, que los Ayuntamientos cuya población exceda de 20.000 habitantes no podrán arrendar, y el segundo, sobre carnes, que tampoco podrá hacerse efectivo mediante arriendo), y que no será extensiva en ningún caso a las exacciones municipales que el propio artículo 552 cita: de Contribuciones especiales, de Tasas de Administración, de Arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados, en que pueden transformar los Ayuntamientos el 20 por 100 de la cuota del Tesoro cedida; de la Contribución territorial, Riqueza urbana; del arbitrio sobre solares sin edificar, y del arbitrio sobre el aumento del valor de los terrenos.

Precepto tan claro no ha podido dar lugar a dudas, y ha debido y debe aplicarse, exclusivamente, a las exacciones municipales que el mismo taxativamente determina, y de que se deja hecho mérito, que no guardan relación con los conciertos o convenios que puedan hacer los Ayuntamientos para llevar a cabo la ejecución de obras necesarias de primer establecimiento de servicios públicos municipales y de saneamiento, como son las relativas a la traída de aguas y alcantarillado a que alude V. E. en su citada consulta.

Con respecto a la ejecución de tales obras que, en uso de sus peculiares atribuciones, pueden acordar los Ayuntamientos, es de advertir: que el artículo 180 en vigor del Estatuto municipal les autoriza, entre otros, para llevarlas a efecto con las formalidades y requisitos que los siguientes artículos determinan; que, conforme al artículo 398 pueden formar los Ayuntamientos presupuestos extraordinarios de gastos para dichas obras, en los que, a falta de otros recursos, pueden acordar la contratación de empréstitos, según el artículo 299; que con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de estos empréstitos, pueden también establecer los Ayuntamientos, en su caso, los recargos a que se contraen los artículos 525 y siguientes del propio Estatuto, empréstitos cuya emisión y puesta en circulación tiene que destinarse íntegramente a cubrir la parte que corresponda de dichos presupuestos extraordinarios de gastos, o a municipalizar servicios—en la forma y condiciones que fijan los artículos 169 a 179 de aquel Estatuto—, entre los que se encuentran los servicios de abastecimiento de aguas y alcantarillado, y que, asimismo, los Reglamentos de Obras y servicios de Hacienda municipal disponen en sus artículos 51, 52 y 79, respectivamente, los medios económicos para la ejecución de las expresadas obras, de acuerdo con los preceptos del Estatuto municipal, y la forma de arrendar la recaudación y administración de las exacciones municipales autorizadas.

Los procedimientos expuestos anteriormente, que son preceptos legales, son los que vienen aplicándose para la ejecución y el pago de obras de primer establecimiento, a reserva de que los Ayuntamientos puedan explotar la prestación de los servicios a que den lugar dichas obras, con arreglo a las disposiciones que, en cada caso, les sean aplicables.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Rentas públicas, evacua la consulta de que se trata en el sentido indicado: de que las limitaciones y la prohibición, respecto a la facultad de arrendar, a que se contrae el artículo 552 del Estatuto municipal, se refieren a las exacciones municipales que el mismo concretamente señala.»

Y para conocimiento de todas las Corporaciones municipales, este Ministerio acuerda hacerlo público en este periódico oficial.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegaciones del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Núm. 375) («Gaceta» del 22)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de esta Capital, en providencia dictada con esta fecha, en el juicio de procedimiento judicial sumario hipotecario instado por el Procurador don Juan de Avila, en nombre de don Pedro Guijarro Salas, contra don Dionisio García Guerrero, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

Finca

Casa en construcción, en esta Capital, sitio del Valle del Moro, calle prolongación de la de Lérida, sin número determinado, que habrá de constar de dos pisos o plantas, distribuidas en siete habitaciones, en principal y en dos la tienda; que el solar sobre el que habrá de construirse linda: al Norte o izquierda, entrando, en línea de veintinueve metros y cuarenta centímetros, con terrenos de don Antonio Francisco Mesas y don Emilio Campos Arias; por el Sur o derecha, en línea de veinticinco metros y sesenta y cinco centímetros, con edificaciones cuyos dueños se ignoran y terreno de don Bruno Ayllón y don Aquilino Domínguez; por el Este o fondo, en línea de trece metros y sesenta y cinco centímetros, con terrenos de don Emilio Castellón y doña Catalina Elorza, y por el Oeste o frente, que es su entrada, con la prolongación de la calle de Lérida, en línea de trece metros y cincuenta centímetros, dentro de cuyas líneas existe una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados y nueve decímetros, equivalentes a cuatro mil doscientos sesenta y siete pies con ocho décimos.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la indicada cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Polo de Bernabé.—Ante mí, Nicolás Cortés.

(Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia).

El Secretario,
Nicolás Cortés
(A.—2.182)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la «Compañía Hipotecaria», antes la «Cooperativa Hipotecaria», Sociedad civil de Crédito, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Victoriano Méndez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de quince mil doscientas dieciocho pesetas y noventa y nueve céntimos, según liquidación de veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos, intereses sucesivos y costas, en cuyos autos, en providencia de diecisiete del corriente mes, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de ocho de marzo de mil novecientos treinta, siguiente:

Una casa en esta capital, en la calle de Francisco Calvo, señalada con el número veinte, hoy veinticuatro, barrio de Goya, a espaldas de la carretera de Extremadura, que consta de planta baja y principal, construida de ladrillo, cal y cemento, y cubierta de tejas sobre armaduras de madera, con pisos de baldosín y techos inferiores de cielo raso.—En el patio posterior de esta finca existe una nave de solo planta baja, destinada a vivienda de la misma casa, cuya nave está cubierta.—Afecta el solar la figura de un cuadrilátero, y comprende dentro de los expresados linderos la superficie de doscientos siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos setenta y veintiocho centésimas de otro también cuadrados.

Es en el Registro el número dos mil novecientos cincuenta y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las once horas, llevándose a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de ven-

ta en esta primera subasta, la cantidad de veinticinco mil pesetas, pactada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del pretendiente.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,

P. S.

(Firmado)

Manuel Sánchez

(A.—2.181)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Valeriano Pascual Aguilar contra don Fernando Ruano Prieto y doña Dolores Barrón del Real, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Un solar en término de esta Capital, dentro de su Ensanche, manzana ciento setenta y cuatro B., con fachada al Paseo del Hipódromo y calle de Maudes, barrio de Chamberí y distrito del Hospicio, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Linda al Este, o sea por su fachada, con el Paseo del Hipódromo; al Sur, con la calle de Maudes, a la que también tiene fachada; al Norte, o derecha, con terrenos de la señora de Perelló, y al Oeste, o testero, con terrenos del excelentísimo señor Marqués de Santo Domingo, del cual procede este solar; la línea de fachada al costado del Paseo del Hipódromo mide veinticuatro metros cincuenta centímetros; en el encuentro de ambas fachadas se forma un chaflán de cuatro metros; el lindero izquierdo, con relación a la citada calle, en ángulo recto, con veintiséis metros cuarenta centímetros, y el lindero derecho, con relación al Paseo, trece metros noventa centímetros. Estas

cinco líneas forman un polígono irregular, que comprende una superficie o área plana horizontal de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y siete decímetros, equivalentes a cuatro mil quinientos ochenta y seis pies cuadrados y treinta decímetros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la segunda subasta, o sea la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José M.^a de Antonio

V.^o B.^o

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—2.184)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número 20, de esta Capital, en el expediente que de oficio se instruye para la declaración de herederos abintestato de doña Josefa Alvarez del Amor, de setenta y seis años de edad, natural de Tineo, provincia de Oviedo, viuda, ignorándose los nombres de los padres y del cónyuge, dedicada a sus labores y vecina de esta Villa, donde falleció el 23 de octubre de 1931, se anuncia la muerte intestada de dicha señora y se llama a cuantos crean tengan derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan con los documentos justificativos correspondientes ante este Juzgado a usar de su derecho; previniéndose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de julio de 1933.—El Secretario. Ante mí, Rafael López de Pando.—Visto bueno: El Juez, (firmado).

(Núm. 2.596)

(C.—425)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de esta Capital, en el sumario número 286 de 1933, sobre muerte de José Antúnez Rodríguez, se cita a los parientes más cercanos de dicho finado, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN

OFICIAL, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta Capital, a prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de agosto de 1933.—El Secretario, P. S., (firmado).

(C.—423)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, y en los autos sobre divorcio promovidos por don Antonio Díaz Jover, contra doña Antonia Anguita Ortega, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Villar.—Madrid, 28 de julio de 1933.—La anterior certificación y oficio únanse a los autos de su referencia, y en su vista se tiene por parte al Procurador don Guillermo Aguilar, en representación de don Antonio Díaz Jover, mediante la designación hecha por el mismo. Se declara competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio promovida por dicho señor Díaz Jover, contra su esposa doña Antonia Anguita Ortega, y en su consecuencia se admite a trámite la expresada demanda, que se sustanciará conforme a las reglas establecidas en la Ley de 2 de marzo de 1932, en relación con las del libro segundo, título segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, y de dicha demanda se confiere traslado a la demandada doña Antonia Anguita, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste.—Se previene a ambos cónyuges en su caso lo que por virtud de esta admisión previene el artículo 43 de la Ley de divorcio.—Y a fin de cumplir lo que dispone el artículo 44 de la misma, fórmese pieza separada con testimonio de lo necesario y de este proveído, dándose cuenta una vez extendido. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.

En dichos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Villar.—Madrid, 1 de agosto de 1933.—El anterior escrito únanse a los autos de su referencia, en los que consta ya unida la certificación a que se hace mención en el mismo, y en vista de lo que se manifiesta acredítase por el Secretario si la demandada Antonia Anguita Ortega, habita en algunos de los domicilios que constan en autos, en cuyo caso, le será hecho el emplazamiento en el que actualmente tenga, y si fuese desconocido el paradero de la misma, se le emplazará por edictos, en la forma solicitada, emplazándose también, en este caso, al Ministerio Fiscal, con notificación del proveído de 28 de julio y del presente, y con entrega de las copias simples presentadas. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.

Y para emplazar a la demandada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 11 de agosto de 1933.—El Secretario, P. S. (firmado).

(C.—413)

JUZGADO NUMERO 6

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta Capital (Secretaría de don José María de Anto-

nio y Becerril), se tramitan autos a instancia de doña Erundina Martín Cembrero, representada por el Procurador Sr. Górriz, contra don Mariano Alvarez Antolín, sobre divorcio, en los que también es parte el excelentísimo señor Fiscal, en los cuales, y por providencia dictada con fecha de hoy, en la pieza correspondiente, se ha acordado citar al demandado don Mariano Alvarez Antolín, por medio de edictos que con todos los requisitos legales se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día cinco de septiembre próximo, a las once de la mañana, a fin de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la Ley de 2 de marzo de 1932, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de agosto de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(Núm. 2.686)

(C.—424)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e interino número doce de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador, don Alfredo Correa, en nombre de don Juan José Muñoz Mendizábal, contra don Jorge Loring, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes que se dirán embargados en dicho juicio y que se hallan en poder del demandado, en Carabanchel Alto, habiéndose señalado para el acto de la subasta, el día ocho de septiembre próximo a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado sita en el piso primero de la casa número uno, de la calle del General Castaños de esta Capital.

- Bienes embargados:
- Doscientos veinte metros de tubo de acero al cromo molibdeno de sesenta por uno y medio.
 - Tres tornos tipo «Strong», de un metro, entre puntos y todos accesorios piñones, mordazas, etcétera.
 - Seiscientos ochenta metros de latón, en barras de setenta metros.
 - Mil seiscientos sesenta y ocho kilos de chapa de hierro de dos por ochenta.
 - Setenta y siete metros y medio de tubo de acero al cromo molibdeno de ochenta y cinco por dos y medio.
 - Un torno de precisión tipo O.E.A.I. y todos los accesorios anejos al mismo: piñones de cambio mordazas, etc.
 - Otro torno O. E. A. I. del mismo tipo que el anterior.
 - Otro torno igual que el anterior.

Condiciones de la subasta

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el de trece mil ochocientos sesenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos,

sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hiciere, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que la consignación del resto del remate se verificara a los ocho días de aprobado éste.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
(Firmado.)

(A.—2.186)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta Capital y mi Secretaría, se tramitan autos a instancia de doña Dolores Sanz Lodre, representada en concepto de pobre por el Procurador, don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra su esposo don José Millo Rovira, sobre divorcio, en los cuales por providencia de catorce de octubre, del año último, se ha mandado conferir traslado de dicha demanda con emplazamiento al demandado referido don José Millo Rovira, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma, y conteste dicha demanda, si viere de convenirle y proponga, en su caso, la reconvencción si la estimare procedente; haciéndose constar, que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del que refrenda, para que tan luego se persone le serán entregadas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Millo Rovira, mediante a ser desconocido e ignorado el paradero de dicho señor, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 8 de junio de 1933. El Secretario, Juan Conte Lacoste. (Núm. 2.618) (C.—421)

TORRELAGUNA

Don Inocente Ruano Asenjo, Juez Municipal de Torrelaguna y accidentalmente Juez de Instrucción de la misma y su partido judicial.

Por virtud del presente, y en nombre del Estado español, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que a continuación se reseña, robado en el pueblo de Torremocha de este partido la noche del día 21 de diciembre último;

1.º Veintidós gallinas de raza castellana y de diversos colores y cinco gallos de igual clase, cuyo valor aproximado es de 200 pesetas.

2.º Un reloj que existía en la Escuela de dicho pueblo y varios libros de pertenencia de la misma, cuyo valor es de 60 pesetas.

Dado en Torrelaguna, a 14 de agosto de 1933.

El Secretario, José M.ª Méndez.—
El Juez de instrucción accidental,
Inocente Ruano.
(Núm. 2.695)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador don Fidel Perlado, en nombre de doña Ildefonsa López Muñoz, contra doña Magdalena Esclarmonda y Beltrán, y su esposo, don Ceferino Flores Catalán, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, y sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de septiembre próximo, a las once,

Una participación de cincuenta mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, que corresponden a doña Magdalena Esclarmonda Beltrán, en el valor de ciento sesenta y cuatro mil quinientas sesenta y ocho pesetas dado a la casa construída de nueva planta, sita en esta capital, y su calle de Bravo Murillo, número nueve antiguo y once moderno, manzana novena antigua, según el Registro, y novena antigua, según el título ochenta y cuatro, nueva comprendida en la primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, construída sobre un solar comprensivo de una superficie de ochocientos treinta y ocho metros y cuarenta y seis centímetros, equivalentes a diez mil setecientos noventa y nueve pies cuadrados y sesenta y tres decímetros, con inclusión de patios y demás accesorios, comprendiendo dicha medición ochocientos un metros cuadrados con treinta y seis decímetros, equivalentes a diez mil trescientos veinticinco pies y setenta y ocho decímetros cuadrados, que contenía primeramente el solar con la construcción antigua, y treinta y siete metros cuadrados con diez decímetros, equivalentes a cuatrocientos setenta y siete pies cuadrados con ochenta y cinco décimos que con motivo de la alineación de la calle de Bravo Murillo, hubo que tomar de ésta para la nueva construcción. Linda en conjunto por su fachada con dicha calle de Bravo Murillo; por la derecha entrando, con casa y solar de don Bonifacio Alonso; por la izquierda, con casa de don Juan González, don José Antonio Zurbano y don Benito López, y por el testero, con casa de don Antonio Fernández y don Angel Crespo, que tienen su entrada por la calle de Magallanes.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de

manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
M. G. Patos

(A.—2.185)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, del que es Secretario don Joaquín Argote y Sagastume, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario promovidos por don Bernardo Marín del Campo y Peñalver, representado por el Procurador don Federico Abarrategui y Pontes, contra don Julio Torres París, sobre reclamación de un crédito hipotecario de seis mil pesetas, intereses al ocho por ciento, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Sánchez Escobar.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito a los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria y por el resultado de la certificación del Registro de la Propiedad de Avila, de la que aparece con posterioridad al crédito de don Bernardo Marín del Campo y Peñalver la finca de que se trata, que es una dehesa llamada «Marigarcía», sita en el término y distrito de Avila, al pago del mismo nombre de «Marigarcía», hipotecada en la escritura de treinta y diciembre de mil novecientos treinta y dos, base de los autos, figura en unión de otras gravada con dos cargas, una de diez fanegas y seis celemines de trigo y nueve fanegas y seis celemines de cebada, y diez fanegas de centeno, que se pagan al señor Quet, vecino de Madrid actualmente; y la otra de diez fanegas, mitad trigo y cebada, a favor del Mayorazgo de Tejada, hágase saber a los expresados acreedores, señores Quet y Mayorazgo de Tejada, la existencia de este procedimiento hipotecario, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la finca expresada, a la que se ha fijado por pacto un valor para la venta de doce mil pesetas, o satisfacer antes del remate el importe del crédito que se reclama de seis mil

pesetas de principal y de los intereses al tres por ciento y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, apercibiéndoles que transcurridos treinta días seguirá el procedimiento por las demás disposiciones del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y siendo desconocido el domicilio del señor Quet y del Mayorazgo de Tejada, practíquese la notificación de esta providencia por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, surtiendo la notificación todos los efectos legales.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Manuel S. Escobar.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados a los acreedores posteriores que figuran en orden de inscripción al crédito del actor, señor Quet y Mayorazgo de Tejada, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Manuel Sánchez

(A.—2.183)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de la caballerías que al final se reseña, y que les fueron sustraídas a los vecinos de Chozas de la Sierra, Mariano Pérez Palomino y Casiano Maure Palomino de la Dehesa Boyal de dicho pueblo, entre los días 25 al 27 del pasado mes, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas, en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

De Mariano Pérez.

Una yegua de siete años de edad, torda oscura, de 1,50 metros de alzada, aproximadamente, raza española, cordón corrido hasta ollares y bebe con el superior, en la nalga izquierda el hierro a fuego marca ilegible y en la derecha una f-3.

Otra yegua de seis años de edad, de 1,50 metros de alzada aproximadamente, castaño encendida, raza española, cordón corrido hasta ollares, calzada de ambos pies, mancha blanca en el lado izquierdo, el labio superior crin cola y cuello negro y pelos negros en las cuatro extremidades, desde la rodilla en la nalga derecha el hierro a fuego marca ilegible y en la izquierda una f-3. Asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

De Casiano Pérez.

Una yegua de cuatro años de edad, alzada 1,48 aproximadamente, torda oscura, raza española, con la cabeza

acarnerada y con estrella grande y corrida de pelos blancos en la frente y con una cencerro puesta al cuello en la nalga derecha, el hierro a fuego una f-3, de la Compañía el Fénix Agrícola, donde estaba asegurada, como la anterior.

Dado en Colmenar Viejo, a 1 de agosto de 1933.—(Firmado).—(Firmado).

(Núm. 2.575)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 10 de esta capital, en las diligencias de apremio en ejecución de sentencia dictada por el Juzgado Mixto de Espectáculos Públicos de esta capital, en expediente seguido a instancia de don Jamex Alex Willians, contra don José Fernández Rodríguez, en reclamación de tres mil quinientas pesetas e intereses, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca embargada a dicho demandado, y que es la siguiente:

Una casa en esta capital, paseo de la Dirección, hoy avenida de Federico Rubio y Galy, números once y trece, que consta de sótano, cuatro plantas o pisos y cuatro patios, construida en un trozo de terreno o solar en término de esta villa de Madrid, al Norte de la misma, fuera de la zona del Ensanche, barrio de Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, sitio denominado de Amaniel.

Para su remate se ha señalado el

día veintisiete de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la referida finca sale a segunda subasta en la cantidad de setenta y dos mil novecientos trece pesetas con ochenta y ocho céntimos, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que las expresadas diligencias y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estas diligencias, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)
(Núm. 2.735)

(D.—285)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2 de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Fernando Pinto Gómez, como apoderado de don Antonio García Gascón, contra don José Valencia, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de doscientas diez pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las diez horas, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, don José Valencia, domiciliado en la calle de Sombrete, número dieciséis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan de Dios Dastis

(A.—2.187)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito número cinco de esta Capital, en cumplimiento de un exhorto de Vich y su término, dimanante de autos de juicio verbal que en el mismo se sigue, a instancia de don Juan Font Puig, contra don José Alonso Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia, cuya relación es la siguiente:

Dos máquinas de escribir, marca «Underwood», modelo número cinco, cuyos números son, respectivamente, 1.400.644 y 1.446.587, valoradas pericialmente en la cantidad de novecientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en depósito del propio demandado que vive en la calle de Hortaleza, diecisiete, de esta Capital; y

Que para que tenga lugar la celebración de la subasta, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las diez y treinta horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

984. Desestimar instancia de don José Santos Pérez, solicitando plaza de chofer de la camioneta del Hospital de San Juan de Dios, por no existir vacante.

985. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo, que para sus clínicas del Hospital Provincial hace el Profesor del Cuerpo don Juan Manuel Palacios Fáu, a favor del Licenciado en Medicina y Cirugía don Ramón Abella Vera, que habrá de ser en las condiciones establecidas por el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo médico, o sea que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

986. Nombrar, para que los servicios estén atendidos al cesar en sus servicios los actuales Médicos internos de guardia, Médicos internos numerarios a los doce primeros de la propuesta de supernumerarios, señores don Francisco Fernández Zamarrón, don Mariano de Bartolomé y de Pablo, don Alejandro González de Canales, don Luis Gonzalo Urgoiti Somovilla, don Angel Alique Tomico, don Leopoldo Benito Fuertes, don Ignacio López Sáiz, don Luis Rodríguez Cueto, don Teodoro Ventura Richart, don Adrián Vivas Vázquez, don Félix Campos Guereta Fernández y don José Leal y Leal, que percibirán la retribución anual de 2.250 pesetas, consignada en presupuesto para los de su clase.

987. Conceder al Ayuntamiento de El Alamo la subvención de 30.000 pesetas que tiene solicitada para obra de abastecimiento de aguas potables, cuya cantidad le será abonada en los plazos que determina la base tercera de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, y de cuyos plazos le será descontada la cantidad que adeude a esta Diputación por aportaciones de cualquier clase, de conformidad con lo acordado en sesión de 4 de abril último, modificando la quinta de las expresadas bases.

988. Aprobar el Reglamento del Cuerpo de señoritas Enfermeras de la Beneficencia provincial.

989. Aprobar la Moción del señor Mouriz, autorizándole para realizar las gestiones necesarias, a fin de conseguir la instalación del servicio telefónico en el Colegio Pablo Iglesias, declarando de abono el importe del presupuesto que por ello presente la Compañía Telefónica, dando cuenta en su día a la Comisión Gestora del resultado

960. Expedir sin penalidad cédula del año 1931, de tarifa 2.ª, clase 9.ª, a doña Josefa Galisteo Salcedo, de Brea de Tajo.

961. Resolver instancia de don Salvador Velayos Hermida, clasificándole para 1932 en tarifa 1.ª, clase 12, y a su padre, don Salvador Velayos González, para el actual 1933, en tarifa 1.ª, clase 8.ª.

962. Clasificar a don Manuel García Díaz, para 1932 y 1933, en tarifa 1.ª, 4.ª, autorizándose su canje, sin penalidad, de la cédula de 1932.

963. Verificar canje, sin penalidad, de la cédula de tarifa 2.ª, clase 5.ª, por la de tarifa 3.ª, clase 4.ª, sin especial de cónyuge, de 1932, a don Francisco Márquez de Prado.

964. Desestimar instancia de don Miguel Valdés-Hevia y Sánchez, en cuanto a 1932, clasificándole para 1933 en tarifa 1.ª, clase 9.ª.

965. Expedir sin penalidad cédulas de 1932 a don Pedro Cotoner, doña Mercedes de las Casas y don Narciso Ruiz Escobar, admitiendo los correspondientes canjes.

966. Desestimar instancias de don Felipe Gómez Camino, don Manuel Nogales y don Eladio Bustamante Rodríguez, por carecer de fundamento legal sus peticiones.

967. Expedir sin penalidad cédulas de tarifa 3.ª, clase 6.ª, y especial de cónyuge, de 1932, a don José Navarro G. de la Mata.

968. Devolver la fianza de 3.500 pesetas que don Ismael Aledo constituyó en la Caja provincial para garantizar a don Bernardo Adarbe la ejecución de las obras de nueva distribución de clases en la planta baja del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, previa justificación de pago del impuesto de derechos reales y del importe del anuncio inserto en el «Boletín Oficial».

969. Devolver a don Natalio Moratinos, representante de la Casa Delta, la fianza de 3.040 pesetas que constituyó en la Caja provincial para garantizar las obras de instalación de calefacción central en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, previa justificación de pago del impuesto de derechos reales correspondiente y del importe del anuncio inserto en el «Boletín Oficial».

970. Dirigir atenta comunicación a la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, para que vea el medio de relevar a la Diputación de proceder al revoco de la fachada de la calle de Embajado-

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—2.177)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANTILLA

Don Juan Manuel Lozano y Lozano, Presidente de la Junta del repartimiento sobre Utilidades, formado en este Municipio para el corriente año,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villamantilla, a 14 de agosto de 1933.—Juan Manuel Lozano.
(Núm. 2.688)

VALDARACETE

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 11 de los corrientes, ha acordado en un principio, la habilitación de un crédito de 1.613,31 pesetas, con imputación a los Capítulos I, I, IV, IV, VIII y XIX, artículos 3.º, 7.º, 5.º, 5.º, 1.º y único, conceptos 1.º, 1.º, 1.º, 1.º, 5.º y único, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de créditos reconocidos: contribución territorial y plagas del campo, para jornales de un guarda de campo y de otros dos temporeros de la aceituna, para medicinas de la beneficencia municipal y para satisfacer obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal, al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdaracete, a 16 de agosto de 1933.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.690)

POZUELO DE ALARCON

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento se convoca a concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Vigilante de arbitrios municipales, dotada con el jornal diario de seis pesetas, debiendo cubrirse esta plaza cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente dentro del presente ejercicio.

Las normas que regirán en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, mayores de veintitrés años

y sin exceder de treinta y cinco, y aptos físicamente para el desempeño del cargo, extremos ambos que se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones de nacimiento y sanidad.

2.º No han de hallarse procesados ni tener antecedentes penales, debiéndolo justificar al tiempo de tomar posesión; suscribiendo una declaración haciendo constar no haber sido expulsado, mediante expediente, de ningún Cuerpo del Estado, Provincia ni Municipio.

3.º Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo abonar en el acto de la inscripción quince pesetas por derechos de examen.

4.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la forma siguiente: Presidente, señor Alcalde; Vocales, Teniente Alcalde señor García; Concejales, señor Cebrián, y señores Interventor y Secretario de este Ayuntamiento. Actuarán de Secretario el de la Corporación municipal.

5.º Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado durante quince minutos.

2.º Aritmética, conocimiento de las cuatro operaciones fundamentales.

3.º Aplicación de las ordenanzas municipales de arbitrios, según los datos que se faciliten por el Tribunal.

4.º Definiciones sobre ocultación, defraudación, aprehensión y normas legales de aforo.

El plazo para los ejercicios a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto será de una hora.

6.º Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los

concurantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de la persona que deberá ocupar la plaza.

Los ejercicios darán comienzo a los treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente.

Pozuelo de Alarcón, 21 de agosto de 1933.—El Alcalde (firmado).

(E.—119)

VALDEAVERO

Confeccionado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto del presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y otros 8 días siguientes podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, conforme previene el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal.

Valdeavero, a 15 de agosto de 1933.—El Alcalde, Angel Garrido.
(Núm. 2.691)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Don Javier de Prats y Subira, como Director de la «Instrucción Popular», Sociedad Anónima Mercantil, con domicilio en Barcelona, paseo de la Bonanova, número 9, solicita la apertura legal de un colegio privado sito en el paseo de la Castellana, número 54, cuya Dirección estará a cargo de don Anselmo Servado García. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuviesen que formular alguna reclamación.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.
(Rubricado.) (D.—284)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

res de la antigua Inclusa, en atención a la situación en que se encuentra este edificio, cuya demolición ha de hacerse.

971. Informar favorablemente los expedientes de declaración de montes protectores en los términos municipales de Alameda del Valle, Braojos, Gascones, Navarredonda, Oteruelo del Valle y Villavieja, remitidos por la Cuarta División Hidrológico-Forestal.

972. Informar favorablemente el proyecto presentado por la Fábrica de Electricidad del Pacífico para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la central establecida en la calle del general Margallo, de Chamartín de la Rosa (Tetuán de las Victorias), hasta la caseta de transformación sita en el terreno llamado «Cuarenta Fanegas».

973. Contestar a la comunicación del señor Alcalde de las Rozas de Madrid, en el sentido de que esta Corporación no tiene inconveniente en que se establezca turno para empleo de obreros en trabajos forestales, con arreglo a las listas de parados, visadas por aquel Ayuntamiento y la Federación Local, siempre que sea para trabajos que no precisen especialización; y en cuanto a los obreros que realizan estos últimos, se atenderá al jornal que señale la entidad competente, si estima oportuna la variación del actual.

974. Devolver a don Eugenio Berrocal Bartolomé la fianza que constituyó para responder como licitante a la subasta de roza de jara del Monte de Valdelatas, verificada el año 1930, por importe de 600 pesetas, según resguardo de la Caja general de Depósitos, fecha 30 de enero de 1931.

975. Devolver a don Juan José Bolinaga Solaun, adjudicatario del concurso para la redacción de proyectos de caminos vecinales, celebrado por esta Corporación en el mes de junio de 1928, la fianza que constituyó para responder de dicho servicio en la Caja provincial, en 28 de junio de 1928, importante 6.815 pesetas, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

976. Adjudicar definitivamente a don Ginés Navarro, en la cantidad de 52.000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los caminos de Aravaca a la general de La Coruña, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

977. Adjudicar definitivamente a don Ginés Navarro, en la cantidad de 53.500 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial del camino de Majadahonda a la carretera de La Coruña, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

978. Adjudicar definitivamente a don Julio Morales, en representación de «Riegos Asfálticos», en la cantidad de 127.400 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras del riego superficial de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

979. Manifestar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, que no puede accederse a la construcción del camino que solicita, que partiendo del hectómetro 1 de la carretera de Madrid a Badajoz y pasando por los términos de Navalcarnero y Arroyomolinos va a enlazar con la carretera de Arroyomolinos-Moraleja, por no estar comprendido en el plan de caminos vecinales ni en la ampliación.

980. Desestimar la petición de un premio, formulada por la F. U. E. de Zaragoza, con destino a los Juegos Florales que organiza en honor de la República.

981. Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente, la cantidad de 1.250,33 pesetas, reclamadas por don Julián Garde, como administrador de la casa número 18 de la calle de O'Donnell, en concepto de agua suministrada en el Garaje Provincial, por aparecer comprobado en forma el correspondiente consumo y hallarse pactado el pago en los correspondientes contratos de arrendamiento.

982. Quedar enterada, con pase a la sección correspondiente, de la sentencia pronunciada por el Tribunal de lo Contencioso en recurso interpuesto por la Corporación contra resolución del Tribunal Económico, sobre clasificación en el impuesto de Cédulas personales del señor Luis Vega, Superior de los Paules de Valdemoro.

983. Aprobar los precios medios de suministros hechos por los pueblos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de mayo último.